



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 76001400302820200056400
Demandante: CONTINENTAL DE BIENES S.A.S INC. NIT. No. 805.000.082
Apoderada: Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA T.P. No. 162.809 CSJ.
Email: juridicoafiansa@gmail.com
Demandado: CALERO AGUDELO HOLMES C.C. No. 94`459.274
Email: hcparmesana@gmail.com
CALERO AGUDELO JAIVER C.C. N°94`405.433

As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada y actora, presento solicitud de terminación del proceso. Se deja constancia que no existe solicitud de embargo de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diciembre 16 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL UNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 85**

Santiago de Cali Valle, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia Secretarial que antecede y una vez revisadas las piezas procesales, considera el Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios consagrados en el art. 461 del CGP para acceder a lo peticionado, por cuanto la actuación aún no se encuentra en etapa de remate, la solicitud proviene de la Apoderada de la parte actora y su manifestación constituye prueba suficiente para acreditar el pago de la obligación demandada y las costas procesales.

Por lo expuesto se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, esto es, capital, intereses y costas, y en consecuencia se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente.

RESUELVE:

- 1. DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** el proceso Ejecutivo.
- 2. CANCELAR** las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.
- 3. No** habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.
- 4.- En** caso de existir depósitos judiciales, se

ordena su entrega a quien se le descontó.

5. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución a favor de la parte demandada.

6.- Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 18 DE 2022

Ángela María Lasso
La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 12-15 piso 11
j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali Valle, diciembre 16 de 2021

Oficio No. 3275

Señores
BANCOS

BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTA, BANCO FALABELLA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO OCCIDENTE.

La ciudad.

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 76001400302820200056400
Demandante: CONTINENTAL DE BIENES S.A.S INC. NIT. No. 805.000.082
Apoderada: Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA T.P. No. 162.809 CSJ.
Email: juridicoafiansa@gmail.com
Demandado: CALERO AGUDELO HOLMES C.C. No. 94`459.274
Email: hcpamesana@gmail.com
CALERO AGUDELO JAIVER C.C. N°94`405.433

Comedidamente me permito informarle que por Auto Interlocutorio No. 85 de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase ordenar el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero que de manera individual o conjunta tenga o llegare a tener la parte demandada, a cualquier título en esa honorable corporación crediticia.

Por lo anterior, sírvase dejar sin efecto lo comunicado por este despacho mediante oficio No. 0212 del 20 de enero de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

(FIRMA ELECTRONICA)
ANGELA MARIA LASSO
Secretaria

As.